



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de noviembre de 2013, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, así como la Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones que pretenda otorgar este Ayuntamiento durante el ejercicio de 2014 y que, como anexo, se acompaña al citado Plan.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2014

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Para mejorar la eficacia, se prevé en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burriana que, con carácter general, se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, tanto de la institución municipal como de sus organismos autónomos.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Burriana contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2014, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Burriana.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Burriana.

4. Para el ejercicio de 2014 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Burriana.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Burriana.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Para el ejercicio de 2014 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2014.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el

seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer semestre de cada año, el Concejal delegado de Hacienda presentará ante la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2014), entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa <http://www.burriana.es>.

ANEXO.

Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Burriana, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014 (Capítulos IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

APLICACIÓN PRSUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
321.48900017	Concejalía de EDUCACIÓN	UNED- Centro Asociado de provincia de Castellón "Cardenal Tarancón" CIF G-12057899 CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 28)	Aportación anual sostenimiento centro	9.763 €	R.O.
321.48900043	Concejalía de EDUCACIÓN	FUNDACIÓN CAÑADA BLANCH DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CIF G-46176392 CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 28)	Becas estudios de inglés en Reino Unido alumnos de bachilleratos de los IES Llombai, Jaume I y Salesianos	11.250 €	R.O.
321.48900064	Concejalía de EDUCACIÓN	AMPAS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL y PRIMARIA e INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICOS CONCURRENCIA COMPETITIVA	e)	- Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 28) -Según Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral del Menor	Actividades extraescolares curso 2013/2014	9.000 €	R.O.

APLICACIÓN PRSUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
323.48900006	Concejalía de EDUCACIÓN	GUARDERIA INFANTIL "INFANTE DON FELIPE" CIF G-12073177 CONCESIÓN DIRECTA	e)	- Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 28) - Según Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral del Menor	Aportación anual sostenimiento centro	8.000 €	R.O.
334.48900044	Concejalía de CULTURA	ASSOCIACIÓ BORRIANENCA CULTURA CIF G-12051157 CONCESIÓN DIRECTA	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Burriana a través de la edición de la revista Buris-anna y el anuario	6.000 €	R.O.
334.48900075	Concejalía de CULTURA	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA LA MERCED CIF CONCESIÓN DIRECTA	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)		1.500 €	R.O.
334.48900076	Concejalía de CULTURA	ASSOCIACIÓ DE DANSES TRADICIONALS "GRUP L'ARENILLA" CIF G-12543245 CONCESIÓN DIRECTA	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción y difusión del patrimonio cultural tradicional, a través de la danza	1.500 €	R.O.

APLICACIÓN PRSUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
334.48900077	Concejalía de CULTURA	ASSOCIACIÓ DE GEGANTS CABUTS CIF G-12814380 CONCESIÓN DIRECTA	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (aArt. 25.2.m)	Promoción y difusión del patrimonio cultural tradicional de Burriana a través de los tradicionales "gegants i cabuts".	1.500 €	R.O.
334.48900082	Concejalía de CULTURA	ASSOCIACIÓ CORAL BORRIANENCA CIF G-12070496 CONCESIÓN DIRECTA	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción y difusión del patrimonio cultural tradicional de Burriana a través del canto coral.	2.500 €	R.O.
334.48900083	Concejalía de CULTURA	ASSOCIACIÓ CORAL INFANTIL I JUVENIL BORRIANENCA CIF G-12473930 CONCESIÓN DIRECTA	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción y difusión del patrimonio cultural tradicional de Burriana a través del canto coral.	2.500 €	R.O.
336.48900016	Concejalía de CULTURA	MUSEU-ARXIU DE LA TARONJA CIF G-12376091 CONCESIÓN DIRECTA	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Aportación anual Museu-Arxiu de la Taronja, en conceto de patrono	12.000 €	R.O.
338.48900000	Concejalía de FIESTAS	FEDERACIÓ DE FALLES DE BURRIANA CIF G-12823258 CONCESIÓN DIRECTA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Participación de las asociaciones de fallas en todos los actos falleros	108.000 €	R.O.
338.48900072	Concejalía de FIESTAS	PERSONAS JURÍDICAS/ ASOCIACIONES FALLERAS CONCURRENCIA COMPETITIVA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Premios fallas (monumentos, llibrets, carrozas, comparsas, cruces mayo, batalla flores, teatro valencià, actividad fallera)	13.000 €	R.O.

APLICACIÓN PRSUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCI. (**)
338.48900085	Concejalía de FIESTAS	PERSONAS JURÍDICAS CONCURRENCIA COMPETITIVA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción espectáculos taurinos en la localidad	3.750 €	R.O.
341.48900061	Concejalía de DEPORTES	CLUB DEPORTIVO SALESIANOS CIF G-12265484 CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Trofeo Fútbol 7 Fallas	18.000 €	R. O.
341.48900005	Concejalía de DEPORTES	PERSONAS JURÍDICAS /ENTIDADES DEPORTIVAS CONCURRENCIA COMPETITIVA	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Gastos corrientes de los programas anuales de actividades a desarrollar durante el año 2013.	60.000 €	R.O.
341.48900024	Concejalía de DEPORTES	PERSONAS FÍSICAS CONCURRENCIA COMPETITIVA	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)-	Ayudas a deportistas de élite	9.000 €	R.O.
341.48900054	Concejalía de DEPORTES	CLUB BURRIANA ATLÉTICO SALESIANOS CIF G-12833489 CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promocionar la práctica del deporte del fútbol en el municipio	40.000 €	R.O.

APLICACIÓN PRSUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
341.48900055	Concejalía DEPORTES	CENTRE EXCURSIONISTA DE BURRIANA CIF G-12499257 CONCESIÓN DIRECTA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir a la formación integral de las personas mediante la realización de actividades formativas de tiempo libre, en contacto con la naturaleza	1.500 €	R.O.
341.48900062	Concejalía de DEPORTES	CLUB TRIATLON BURRIANA CIF G-12663092 CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir a la celebración del Triatlón Ciudad de Burriana	2.000 €	R.O.
431.48900003	Concejalía de COMERCIO	ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE BURRIANA CONCURRENCIA COMPETITIVA	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.g)	Potenciar la actividad comercial en el municipio	20.000 €	R.O.
431.48900013	Concejalía de COMERCIO	ASOCIACION PROFESIONAL DE VENDEDORES DETALLISTAS DEL MERCADO DE ABASTOS DE BURRIANA CIF G-12098935 CONCESIÓN DIRECTA	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.g)	Potenciar una atención específica a los comerciantes ubicados en el Mercado Municipal para la consecución de un mejor y mayor servicio a los consumidores	3.000 €	R.O.
924.48900008	Concejalía de BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PLANA BAIXA CIF G-12031498 CONCESIÓN DIRECTA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	800 €	R.O.

APLICACIÓN PRSUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
924.4890009	Concejalía BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS JUAN BAUTISTA SANMARTIN CIF G-12044491 CONCESIÓN DIRECTA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	800 €	R.O.
924.4890010	Concejalía BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL CALVARI CIF G-12483657 CONCESIÓN DIRECTA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	600 €	R.O.
924.4890011	Concejalía de BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA BOSCA CIF G-12557500 CONCESIÓN DIRECTA	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	600 €	R.O.
924.48900057	Concejalía de JUVENTUD	ASOCIACIÓN JUVENIL PORTA OBERTA CIF G-12213799 CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir a la formación integral de la juventud mediante la realización de actividades formativas de tiempo libre	3.466 €	R.O.
924.4890058	Concejalía de JUVENTUD	AGRUPAMENT ESCOLTA BORRIANA CIF G-12229654 CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir a la formación integral de la juventud mediante la realización de actividades formativas de tiempo libre	2.500 €	R.O.
489.23100020	Concejalía de BIENESTAR SOCIAL	CARITAS INTERPARROQUIAL BURRIANA CIF G-12033064 CONCESIÓN DIRECTA	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Mantenimiento de la residencia para mayores dependientes de Burriana	12.000 €	R.O.

APLICACIÓN PRSUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
231.48900012	Concejalía de BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BAUTISTA DE BURRIANA CIF Q1200042H CONCESIÓN DIRECTA	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Financiación construcción Casa de Acogida	8.000 €	R.O.
231.48900084	Concejalía de BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (ASPAS-CASTELLÓN) CIF G-12566618 CONCESIÓN DIRECTA	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Habilitación logopédica para niños/as con discapacidad	1.000 €	R.O.
231.47900000	Concejalía de BIENESTAR SOCIAL	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN CIF CONCESIÓN DIRECTA	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.k)	Asesoramiento y mediación en las reclamaciones de préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual del Colegio de Abogados de Castellón	3.000 €	R.O.

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*) -artículo 3.1 del Plan-:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN ():**

- Recursos Ordinarios (R.O.)

C. TOTAL CAPÍTULO IV: 376.529 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde presidente,

José R. Calpe Saera

Burriana, 11 de noviembre de 2013